JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. (Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956 <u>cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2022 Oficio No. 0321/2022

Señor **Banco Scotiabak Colpatria**Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Pedro Félix Mardini Rincón** (C.C. No. 19'489.146) contra **Verónica Celeita Calderón** (C.C. No. 1.014'290.206), **Fuxion Revestimientos S.A.S.,** (Nit. No. 901.050.392-4) **Delio Calderón Castro** (C.C. No. 17'621.237) y **Aiza Gordillo Guzmán** (C.C. No. 41'694.700) Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00733** 00.

Comunico a usted que por auto de 3 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes y de ahorros que la empresa ejecutada **Fuxion Revestimientos S.A.S.**, posea en la cuenta corriente No. 004661015743 en su entidad financiera.

Se les advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto. Dicha medida se limita a la suma de \$10'800.000.

Favor consignar dineros en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado No. 110012041079 del Banco Agrario De Colombia. Sírvase proceder de conformidad con el art. 593 del C. G. P.

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA

Secretario